



////Plata, **17 JUL. 2020**

ATENTO a que la Secretaría de Ciencia y Técnica ha propuesto a la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas llamar a inscripción para Becas de Postgrado, para Maestría y Doctorado, y Becas de Posdoctorado, en el período en que dicha Secretaría establezca y que la mencionada Comisión ha prestado su acuerdo via mail y

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Ciencia y Técnica aconseja efectuar dicho llamado a inscripción, desde el 5 al 31 de agosto de 2020, para todos los aspirantes a una beca de la Universidad Nacional de La Plata, en los términos de la Ordenanza N° 298;

que resulta necesario otorgar este acto mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el artículo 70° del Estatuto Universitario,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el otorgamiento de Becas de Postgrado, para Maestría y Doctorado y Becas de Posdoctorado, el que se sustanciará conforme a las pautas establecidas, las que pasan a integrar la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- La implementación del concurso se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo registrarse por la Ordenanza N° 298.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el período para la inscripción de los postulantes a las Becas de Postgrado, para Maestría y Doctorado y Becas de Posdoctorado, es el comprendido entre el 5 y el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 4641 Año 2020

////

número 1880 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y a la Secretaría de Ciencia y Técnica.-

RESOLUCIÓN N° 1879

BGM

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Lic. ADRIANA DERTIANO
Prosecretaria de Gestión en Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de la Plata

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 1880/20

1) La postulación a la Beca de Postgrado, para Maestría y Doctorado, y de Posdoctorado se realizará únicamente a través del Módulo de Becas, diseñado especialmente en el marco del sistema SIGEVA-UNLP. Los postulantes y sus directores deberán tener cargado sus respectivos curriculums vitae en el sistema SIGEVA-UNLP, en base a los cuales se realizarán las evaluaciones necesarias.

2) Las presentaciones deberán reunir un conjunto de condiciones exigidas por la normativa vigente y un nivel de excelencia del becario, propuesta de investigación, director y lugar de trabajo que garanticen la calidad de la formación buscada. Por ello mediante un análisis individual riguroso se establecerá una línea de corte de mínima, para las categorías de Beca de Postgrado, para Maestría y Doctorado, y de Posdoctorado.

3) Las presentaciones serán analizadas por las Comisiones Asesoras Técnicas (C.A.T.) respectivas, las que establecerán los órdenes de méritos a través de un estudio comparativo de las mismas, otorgando un puntaje sobre base 100 (cien). La línea de corte será de 65 puntos en todas las categorías. Quienes no superen ese límite no serán considerados en el otorgamiento de Becas. La Beca de Postgrado, para Maestría y Doctorado, se evaluarán considerando las siguientes dimensiones:

| Dimensión | Puntaje Máximo |
|---|-----------------------|
| Cursos, seminarios y actividades complementarias de formación | 6.0 |
| Actividad docente | 5.0 |
| Producción científica, artística o desarrollo tecnológico | 9.0 |
| Promedio | 20.0 |
| Lugar de trabajo | 2.0 |
| Dirección | 21.0 |
| Proyecto de Beca | 37.0 |
| Total | 100.0 |

Las Beca de postdoctorado, se evaluarán considerando las siguientes dimensiones:

| Dimensión | Puntaje Máximo |
|--|-----------------------|
| Tesis y actividades complementarias de formación | 12.0 |

| | |
|---|--------------|
| Actividad docente | 10.0 |
| Producción científica, artística o desarrollo tecnológico | 38.0 |
| Lugar de trabajo | 2.0 |
| Dirección | 10.0 |
| Proyecto de Beca | 28.0 |
| Total | 100.0 |

4) Las presentaciones a Beca de Postgrado, para Maestría y Doctorado, y de Posdoctorado serán consideradas por la Unidad Académica a la que pertenece el Lugar de trabajo propuesto por el postulante.

5) Las Becas de Postgrado, para Maestría y Doctorado, se asignarán mediante dos mecanismos: a) dos Becas por Unidad Académica (34 en total) con el objetivo de fomentar la oportunidad de que en todas las Unidades Académicas de esta Universidad se desarrolle la formación de investigadores y la creación de conocimientos. La misma será otorgada a los dos primeros candidatos del orden de mérito de cada Unidad Académica; b) el resto de las Becas serán distribuidas entre las C.A.T. en forma proporcional al número total de aspirantes que haya superado las respectivas líneas de corte en cada C.A.T. El otorgamiento de las Becas se hará siguiendo el Orden de Mérito en cada C.A.T.

6) Las Becas de Posdoctorado se asignarán, en base a las presentaciones realizadas y priorizando otorgar una (1) Beca por Unidad Académica. Según las disponibilidades presupuestarias podrá extenderse el beneficio a más de un aspirante por Unidad Académica, siempre teniendo en cuenta el orden de mérito establecido por la C.A.T.

7) Los Directores que requieran ser considerados como “Equivalente”, en los términos previstos en el Art. 13 de la Ordenanza N° 298 (Reglamento de Becas), lo deberán solicitar en forma explícita mediante nota adjunta a la presentación del postulante a través del sistema SIGEVA-UNLP.

8) Se considera Beca equivalente a la Beca de Postgrado (art. 17 inc. d del Anexo I de la Ordenanza N° 298): estar usufructuando en la actualidad, o haber usufructuado, una beca de cualquier institución Nacional, Provincial o Privada cuya duración haya sido de más de un (1) año al 1/4/2021.

9) El postulante a Becas de Postgrado, para Maestría y Doctorado, que al momento de la presentación de la solicitud no estuviere recibido, podrá adeudar hasta seis (6) asignaturas de su

Plan de Estudios. Indefectiblemente la fecha de egreso no será posterior al 31 de marzo de 2021, debiendo el postulante presentar una constancia de egreso o declaración jurada en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP antes del 5/4/2021 ó hasta 72 hs posteriores a la publicación de los resultados en la página web de la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad, si esta publicación fuera posterior al 31/3/2021.

10) El postulante a Becas de Posdoctorado que al momento de la presentación de la solicitud no estuviera doctorado, deberá indefectiblemente realizar la defensa de la tesis de doctorado con fecha no posterior al 31 de marzo de 2021; debiendo el postulante presentar en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP la constancia de la defensa de la tesis hasta del 5/4/2021, para poder acceder a la Beca Postdoctoral.

11) Las notificaciones y comunicaciones a los postulantes a Beca se realizarán por medio de correo electrónico. El otorgamiento de las Becas de Postgrado y Posdoctorado se notificará por correo electrónico debiendo el postulante en el término de 72hs. comunicar la aceptación o rechazo de la beca otorgada; en caso de no recibir respuesta por parte del postulante vencido el plazo de 72hs se considerará que la beca fue rechazada continuando con el Orden de mérito correspondiente.

12) Las Becas comenzarán el 1º de abril de 2021.